



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
República Dominicana

“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”

RESOLUCIÓN CNE-AD-0005-2012

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMIREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva y administrativa;

Dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que la Empresa DR WIND ENERGY DEVELOPMENT GUZMANCITOS, S. A., fue favorecida con una concesión provisional, mediante Resolución No. CNE-CP-0014-2011, de fecha 22 de Agosto del 2011, dictada por esta Comisión Nacional de Energía (CNE), para efectuar los análisis, estudios y prospecciones relativos a la explotación de un parque de generación de electricidad, teniendo como fuente primaria energía eólica, con una capacidad instalada de hasta CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW), a ser ubicado en la Sección los Guzmancitos, Provincia Puerto Plata, República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de Noviembre del 2011, la Empresa DR WIND ENERGY DEVELOPMENT GUZMANCITOS, S. A., depositó por ante esta CNE una solicitud a fin de que se autorice a la Empresa GENIVAR, para elaborar los estudios técnicos del recurso eólico del proyecto del parque de generación de electricidad precedentemente indicado;

CONSIDERANDO: Que el Literal a), Numeral 8, Artículo 39 del Reglamento para la Aplicación de la Ley No. 57-07, establece que: “Los estudios técnicos de los recursos eólicos deberán ser elaborados por una compañía o entidad de reconocida capacidad técnica, previamente autorizada por la CNE, cuyos estudios cumplan con las normas nacionales e internacionales.”;



CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las fuentes primarias renovables de energía relativo a los estudios técnicos del recurso eólico, la CNE procedió a evaluar la referida solicitud para su eventual aprobación o rechazo;

CONSIDERANDO: Que luego de evaluar la indicada solicitud, la Gerencia de Fuentes Alternas y Uso Racional de Energía, en fecha 02 de Febrero del 2012, mediante informe técnico No. GFAURE-0150, recomendó favorablemente la autorización a la empresa GENIVAR, a los fines de elaborar los estudios técnicos del recurso eólico, para el desarrollo del parque de generación de Electricidad propuesto por DR WIND ENERGY DEVELOPMENT GUZMANCITOS, S. A.;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente y Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE), dictar resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la institución;

CONSIDERANDO: Que las acciones que deba ejecutar el Presidente y Director Ejecutivo en cumplimiento de las disposiciones que sean tomadas por la CNE, se materializarán a través de resoluciones dictadas por éste;

CONSIDERANDO: Que todas las Resoluciones dictadas por el Presidente y Director Ejecutivo de la CNE en el cumplimiento de sus funciones para la buena marcha del sector, serán comunicadas a los interesados y a los organismos públicos que guarden relación con el asunto de que se trata, en caso de que lo amerite;

VISTA: La Resolución CNE-CP-0014-2011, de fecha 22 de Agosto del 2011, dictada por la Comisión Nacional de Energía (CNE), que otorgó una Concesión Provisional para desarrollar instalaciones de generación de electricidad, a favor de la concesionaria DR WIND ENERGY DEVELOPMENT GUZMANCITOS, S. A., a ser ubicado en la Sección los Guzmancitos, Provincia Puerto Plata, República Dominicana.

VISTOS: La Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales, de fecha 7 de Mayo del 2007; el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha 30 de Mayo del 2008, modificado por el Decreto No. 717-08, de fecha 29 de Octubre del año 2008; la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 555-02, de fecha 19 de Julio del 2002, modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, de fecha 19 de Septiembre del 2002 y No. 494-07, de fecha 30 de Agosto del 2007.

La CNE por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente y Director Ejecutivo, en funciones legales y en pleno ejercicio de sus facultades.

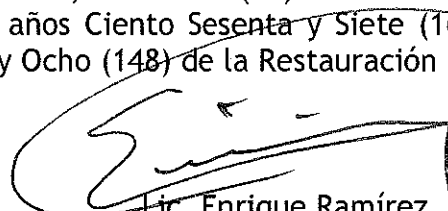
### RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR a la Empresa GENIVAR, a fin de que pueda realizar los estudios del recurso eólico para el proyecto del Parque de Generación de Electricidad, concesionado provisionalmente a favor de la Empresa DR WIND ENERGY DEVELOPMENT GUZMANCITOS, S. A., a ser ubicado en la Sección los Guzmancitos, Provincia Puerto Plata, República Dominicana.

SEGUNDO: La Concesionaria y la empresa autorizada para la realización del recurso eólico del referido proyecto, deberán ajustarse a realizar las prospecciones, análisis, estudios y evaluaciones de la obra eléctrica de que se trata dentro del plazo correspondiente, sujeto a los términos y condiciones consignados en la Resolución de Concesión Provisional otorgada y en la presente Resolución.

TERCERO: ORDENAR comunicar la presente Resolución a la empresa DR WIND ENERGY DEVELOPMENT GUZMANCITOS, S. A., y la Superintendencia de Electricidad (SIE), así como a todas las demás instituciones, organismos o empresas, públicas o privadas que guarden relación con su ejecución, para su fiel cumplimiento y fines correspondientes.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Tres (03) días del mes de Febrero del año Dos Mil Doce (2012), años Ciento Sesenta y Siete (167) de la Independencia y Ciento Cuarenta y Ocho (148) de la Restauración de la República.

  
Lic. Enrique Ramírez.  
Presidente y Director Ejecutivo  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE)

